

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2016-00866-01**
Demandante: **JOSE IGNACIO AYERBE SERRANO**
Demandado: **COLPENSIONES**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

En nombre propio, el señor José Ignacio Ayerbe Serrano, en memorial recibido el 4 de agosto de 2020, a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala, solicitó impulso procesal peticionando se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Al respecto, sea preciso recordar que conforme las reglas del artículo 73 del C.G.P., aplicable al asunto por remisión normativa que hace el artículo 145 del C.P.T.S.S., debe comparecer al proceso por conducto de apoderado legalmente autorizado; no obstante y en vista que se trata de un asunto con incidencia en las garantías fundamentales de las personas, se le advierte al demandante que el Despacho resuelve los procesos judiciales a su cargo, conforme lo disponen los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y el 18 de la Ley 446 de 1998 que reza que; *«Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (...)»*.

Sin embargo, la Sala mediante Acuerdo No. 001 del 6 junio de 2019 determinó un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia que resuelvan recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta relacionados con pensiones, en asuntos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



ingresados hasta el 18 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las acciones constitucionales, asuntos con prelación legal y apelación de autos. Y al verificar el Sistema de Gestión Judicial de Procesos Siglo XXI se determinó que este expediente arribó el 25 de abril de 2018, por lo que se beneficia del mentado Acuerdo.

No obstante y aunque no se desconocen las circunstancias puestas de presente por el demandante, debe esperar su turno pues todavía se encuentra el Despacho resolviendo los recursos y el grado jurisdiccional de consulta de procesos que anteceden al suyo y que también se encuentran dentro del beneficio.

Así mismo, en el plenario obra memorial radicado ante la Oficina Judicial de Reparto el 28 de febrero de 2020, por la abogada Yolanda Herrera Murgüeitio Representante Legal de Servicios Legales Lawyers Ltda, solicitando reconocimiento de personería para actuar como apoderada general de la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, allegando para el efecto el poder constituido por escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá y el certificado de existencia y representación legal de la entidad mandataria.

De igual manera, la apoderada general presenta sustitución del poder al abogado JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO, para representar a la entidad demandada.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., representada legalmente por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.271.414 de Cali y T.P. 180706 del C.S. de la J., como apoderada General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme los términos y facultades conferidos en la escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JHONATAN RAMIREZ PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No1075258747 y portador de la T.P. 289.610 del C. S de la J, para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES, conforme en los términos y facultades conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51151ffb81cee48562e27ac65e1436a1852243965efc35d245ac6fc3567f20f7

Documento generado en 12/08/2020 07:51:29 a.m.